



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 05001 31 10 001 2019 00198 00**

Vencido como se encuentra el traslado concedido al curador ad litem del presunto desaparecido, de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone **ABRIR A PRUEBAS** la corriente causa, donde se practicarán las pedidas por los interesados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - DECRETAR** las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas por el representante del Ministerio Público, y que deberán ser allegadas en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

- ✓ Se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de conocer la vigencia o no de la cédula de ciudadanía de quien se presume desaparecido, vale decir, NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604.
- ✓ Se oficiará a la Dirección del Censo Electoral, a fin de determinar si la cédula de ciudadanía de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604. se encuentra inhabilitada o no para ejercer el derecho al voto.
- ✓ Se oficiará a la ANIC - Agencia Nacional de Inteligencia Colombiana- para determinar si el presunto desaparecido, vale decir, NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604, reportaba movimientos migratorios, en qué fechas y a qué destinos.

- ✓ Se oficiará al - INPEC - con el fin de determinar si NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604, ingresó a un centro carcelario como consecuencia de una investigación y/o sanción.
- ✓ Se oficiará a la - DIAN - a fin de determinar si NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604, presentó declaraciones tributarias, y en caso positivo, qué dirección y teléfono se registraron.
- ✓ Se oficiará a la autoridad judicial que debió investigar penalmente la presunta desaparición de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604, a fin de determinar si se inició o no el mecanismo de búsqueda urgente y cuáles fueron los resultados.
- ✓ Se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal, entidad del Estado encargada de llevar el registro único de personas desaparecidas y el registro de inhumanos NN, con el fin de determinar si el nombre del presunto desaparecido, él es, NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604, se encuentra en sus bases de datos.

**SEGUNDO. - DECRETAR** las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas por el curador ad litem del presunto desaparecido, y que deberán ser allegadas en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

- ✓ Se oficiará a Datacrédito, para que indiquen si tienen información en sus bases de datos de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604.
- ✓ Se oficiará a la Central de Información Financiera (CIFIN), para que indiquen si tienen información en sus bases de datos de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604.
- ✓ Se oficiará a la entidad Fenal cheque, para que indiquen si tienen información en sus bases de datos de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604.

- ✓ Se oficiará a la entidad Covinoc, para que indique si tienen información en sus bases de datos de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604.
- ✓ Se oficiará a Procrédito, para que indiquen si tienen información en sus bases de datos de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604.
- ✓ Se oficiará al Registro Único de Afiliados – RUAF - para que indiquen si tienen información en sus bases de datos de NÉSTOR ARTURO RODRIGUEZ, c.c. 5.538.604.

**TERCERO. - DOCUMENTAL:** Apreciar en su valor legal la **PRUEBA DOCUMENTAL** anexada al libelo genitor, artículo 173 del C. G. P.; y que se contrae a:

- ✓ Partida de bautismo del presunto desaparecido
- ✓ Partida de matrimonio del presunto desaparecido
- ✓ Registro civil de nacimiento del demandante
- ✓ Cédula de ciudadanía del demandante
- ✓ Copia de denuncia elevada en la Fiscalía General de la Nación el 23 de agosto de 2018
- ✓ Información adosada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- ✓ Información adosada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional.
- ✓ Recorte de periódico que da cuenta del presunto desaparecimiento de Néstor Arturo Rodríguez.

**CUARTO. –** Se interrogará al solicitante.

**QUINTO. - SE CONVOCA** a los interesados para que asistan a la audiencia, en la que tendrá lugar la práctica de pruebas y sentencia, señalándose el **MARTES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, la cual se realizará virtualmente, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

En ese orden, los intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización del reseñado evento judicial, toda vez que previamente serán contactados por la secretaria del Juzgado, a fin de recibir las indicaciones pertinentes.

En adición, se precisa que en el supuesto de que se requiera allegar documentación para la audiencia, esta deberá aportarse por medio del correo electrónico del Juzgado con antelación, habida cuenta que la virtualidad conlleva el deber de garantizar que sean puestos en conocimiento sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d05e92845b6eb8871f3ad97db96c403c9adbc01bd5d2b7dbb4a93a90154370**

**a6**

Documento generado en 23/04/2021 10:19:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**